



RESOLUCIÓN NRO. 1006

(30 de octubre 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA ELECCIÓN DEL CABILDO DEL ADULTO MAYOR DE YARUMAL - ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, en el Decreto ley 1045 de 1978, en el decreto 1919 de 2002, Resolución Municipal 020 del 30 de enero de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 2055 de 2020 en su artículo ocho (8) numeral a) ordena crear y fortalecer mecanismos de participación e inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute y goce de estos derechos.
2. Que le Concejo Municipal de Yarumal, expidió el Acuerdo N° 011 en el año 2004 donde se creó el Cabildo del Adulto Mayor.
3. Que según el Acuerdo Municipal todo ciudadano mayor de 60 años puede pertenecer al Cabildo del Adulto Mayor, siempre y cuando pertenezca al programa Gerontológico Municipal.
4. Que el día 28 de octubre del año 2024 se realizó la votación para elegir los integrantes del cabildo del Adulto Mayor para el Municipio de Yarumal.
5. Que en el Artículo Sexto del Acuerdo N° 011 de 2004, el Cabildo de Adultos Mayores se posesionará ante el Concejo Municipal por primera vez en los cinco días siguientes a su elección, presentando la credencial expedida por el Alcalde y el Registrador Municipal.

Parágrafo primero: Una vez posesionado el Cabildo de Adultos Mayores, procederá al nombramiento de mesa directiva por un año con: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Parágrafo segundo: Todos los cargos de Cabildo de Adultos Mayores y cabildantes se ejercerán de manera voluntaria y no estarán sujetos a remuneración.

Parágrafo tercero: El periodo de los miembros del Cabildo Mayor será igual al periodo constitucional del concejo municipal y podrán ser reelegidos por una sola





SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

vez para el periodo siguiente. Los miembros del Cabildo de Adultos Mayores, se denominarán Cabildantes.

6. Que para la posesión del Cabildo del Adulto Mayor es requisito presentar la credencial respectiva expedida por el Alcalde y el registrador municipal.
7. Que el Secretario de Salud y Bienestar Social municipal, junto con el coordinador del programa de Adulto Mayor, convocaron a los Cabildantes elegidos para tomar posesión de su cargo el día 5 de noviembre de 2004. La ceremonia se llevará a cabo en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal.
8. Que, con el fin de cumplir con todos los efectos legales, es necesario protocolizar la elección del Cabildo del Adulto Mayor del Municipio de Yarumal, Antioquia. El secretario del Honorable Concejo Municipal se encargará de levantar un Acta que será firmada por la mesa directiva, la cual avalará y certificará el proceso de posesión del Cabildo Mayor.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ratifíquese la decisión de la población Adulta Mayor para la elección de sus representantes al Cabildo del Adulto Mayor, de conformidad con el Acuerdo N° 011 de 2004.

Parágrafo. Los efectos legales del Cabildo del Adulto Mayor comenzarán a partir del día cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a los señores y señoras en la lista de elegidos y en el orden de votación de mayor a menor por número de votos adquiridos.

LISTA ELEGIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
ISABEL LONDOÑO	32553282
ROSALBA DE LOS DOLORES ZAPATA ARANGO	32553501
MARTHA GLORIA DE LAS MISERICORDIAS ARANGO MAZO	21529486
MARTA OFELIA ZAPATA GOMEZ	22222140
AURA ESTHER ARANGO QUINTERO	43270002
MARIA ROSMIRA MOLINA VILLEGAS	22217514
MARIA DEL SOCORRO GOMEZ AREIZA	22215438
MARIA GEORGINA CARMONA POSADA	32115929



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

MARTA LUCIA PORRAS SUAREZ	21632244
LUZ MARINA DIAZ LOPERA	32550996
LUZ INES PINEDA VELEZ	22210147
IVAN DE JESUS GARCIA TORRES	3572285
ROSALBA MUÑOZ ECHEVERRI	22210659

ARTICULO TERCERO. Para todos los efectos legales, notifíquese la presente resolución al Honorable Concejo Municipal, a la Alcaldía Municipal, a la Registraduría Nacional del Estado Civil (sede municipal) y a la Personería Municipal.

ARTICULO CUARTO. Dispóngase la publicación de la presente resolución en la página Web de la Alcaldía y del Concejo Municipal de Yarumal.

ARTICULO QUINTO. Surtida la posesión del Cabildo del Adulto Mayor entréguese copia de la credencial a cada uno de los cabildantes municipales.

ARTÍCULO SEXTO: Sírvase considerar como acervo probatorio de los diferentes casos descritos y expuestos precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

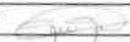
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución será notificada de conformidad con el artículo 67 y demás siguientes y concordantes de la Ley 1437 del 2011.

La presente rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde

Proyectó: Jhon Jairo Zea Henao 	Revisó: Alejandro Restrepo Gómez 	Aprobó: Cristian David Céspedes Correa
Cargo: Gerontólogo	Cargo: Secretario de Salud y Bienestar Social	Cargo: Alcalde